REFERENCIA: **069-UCM-2019**

En la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con tres minutos del día jueves veintitrés de Enero del año dos mil veinte. Ante la presencia del Licenciado **DARWIN ERNESTO AMAYA PINEDA**, en su calidad de Delegado Contravencional Municipal, siendo este el lugar, día y hora señalados para celebrar Audiencia de Mediación entre las partes,comparecen el señor , mayor de edad, Pensionado o Jubilado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número: ; en calidad de Solicitante y el señor , mayor de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número:
en calidad de Solicitado, con el objeto que les asista en la solución del litigio.

Por lo que está Unida convoco, a las partes intervinientes en el proceso, a fin de resolver un problema de convivencia vecinal, por la vía alterna de resolución de conflictos. Según precepto legales **artículos 14, 18 de la Constitución de la República, artículos artículo25 literal d), e), artículos 28, 30, 38, 39 40, 41, 42, 86. de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativa y artículo 2 literal g), artículos 4, 7 literal b) y c), artículos 10 literal b), d), f), g), p), 16, 17, 18, 22, 24, 47, 70, 82, 83, 84, 85, 86, 114 de la Ordenanza Contravencional de Ilopango;** Iniciada la Audiencia se corrobora la presencia de las partes y da inicio a la presente; se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de mediación, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán cumplir con el debido respeto de los derechos y deberes en su relación mutua ante esta instancia, lo cual tiene por objeto, dirimir los hechos planteados en la demanda mediante la vía de resolución alterna de conflicto y con la que se pretende no instar a una instancia superior.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Visto la denuncia de fecha uno de Octubre del corriente año, par parte del solicitante , en contra del señor , manifestando que el solicitado ha usurpado una parte del terreno de su propiedad, del cual **EXPONE LO SIGUIENTE:**

I. Que siendo residente en es colindante con la residencia del solicitado y debido a una remedición de inmueble en ambos propiedades se determino tener partes iguales según escrituras, pero debido a malas intenciones por parte del solicitado se ha apropiado mas del terreno, por lo cual ha colocado un cerco que divide ambos terrenos y no ha respetado las medidas de colindancia y mojones correspondiente.

II. Que habiendo colocado el cerco por parte del solicitado, le ha comunicado en repetidas ocasiones que respete las medidas de colindancia según detallan las escrituras de inmueble, no obstante hace caso omiso a lo peticionado.

III. Solicitan que se realice una remedición de inmueble por parte de la municipalidad y se notifique al solicitado a una Audiencia de Mediación, para solucionar el litigo con el solicitado.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

TITULO II

LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

CAPITULO I

DERECHOS INDIVIDUALES Y SU RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DERECHOS INDIVIDUALES

ART. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral.

ART. 14.- Corresponde únicamente al órgano judicial la facultad de imponer penas. No obstante la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas, con arresto hasta por cinco días o con multa, la cual podrá permutarse por servicios sociales prestados a la comunidad.

ART. 18.- Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.

LEY MARCO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS

TITULO III

DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES CON LAS RELACIONES VECINALES.

ART. 25.- Son deberes de toda persona natural o jurídica, con respecto a sus demás vecinos:

d). Respetar los límites y usos de los espacios de parqueo, estacionamientos, zona verdes, áreas comunes y retornos en las distintas formas de residencia.

e). Guardar el debido respeto con sus vecinos.

TITULO IV

DE LAS FACULTADES DE ACTUACION

CAPITULO I

DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SUS EFECTOS

TIPOS DE SANCIONES

ART. 28.- El incumplimiento por persona natural o jurídica de las normas de convivencia establecidas en la presente Ley, darán lugar a contravención, que deberá ser ventiladas por el Delegado de cada municipio y se basarán en el debido

procedimiento administrativo sancionatorio, para la imposición de cualquiera de las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal o escrita; b) Reparación de los daños; c) Decomisos; d) Trabajo de Utilidad Pública; e) Multas; f) Suspensión de permisos y licencias y g) Cierre Definitivo.

DE LA REPARACION DE DAÑOS

ART. 30.- Si se hubiere dañado un bien público o privado, el contraventor será sancionado con la reparación del daño causado; el cual deberá ser evaluado, por perito o técnico nombrado por la municipalidad.

ORDENANZA CONTRAVENCIONAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

NORMAS BASICAS DE APLICACIÒN

ART.2- PRINCIPIOS RECTORES QUE RIGEN LA PRESENTE ORDENANZA.

g) **Principio de Convivencia Ciudadana:** Es el comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas con el debido respeto de los derechos y deberes en su relación mutua y en su interrelación con los espacios públicos y privados bajo los preceptos legales establecidos;

ART.4- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Regirá únicamente para las contravenciones cometidas dentro de los límites territoriales del Municipio de Ilopango.

ART.7.- AUTORIDADES COMPETENTES

Para los efectos de la presente Ordenanza, son autoridades competentes en materia de convivencia y Contravencional:

a) El Concejo Municipal de Ilopango.

b) El Alcalde Municipal.

c) El Delegado Contravencional Municipal.

d) El Director y Cuerpo de Agentes Municipales, y

e) Procuraduría General de la República.

ART.10.-ATRIBUCIONES DEL DELEGADO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL

Para efecto de darle cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza existirá un Delegado Contravencional Municipal propietario y suplente quien en adelante se llamará "El Delegado".

Son atribuciones del Delegado las siguientes:

b) Resolver por medio de la resolución alterna de conflicto en aquellos casos que así fuere acordado por las partes; en los casos de no ser competentes en la materia, el Delegado podrá remitir las diligencias a la Procuraduría General de la República.

d) Recibir y resolver denuncias o avisos de contravenciones cometidas, establecidas en la presente Ordenanza Municipal y las expresamente consignadas, podrá realizarse por cualquier medio, por personas naturales o jurídicas.

f) Citar según sea el caso al denunciado o su representante legal.

g) Indagar sobre hechos denunciados, solicitar informes, peritajes a los Departamentos competentes en la materia y cualquier otro tipo de diligencias que contribuyan a resolver el conflicto.

h) Imponer sanciones según las contravenciones cometidas en la presente Ordenanza Municipal y otras orientadas para la convivencia ciudadana.

p) Todas las demás establecidas en la presente Ordenanza y otras Leyes Secundarias.

TITULO III

DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPITULO I

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA

ART.16.- OBLIGATORIEDAD

Toda persona natural o jurídica está en la obligación de cumplir las normas contenidas en la presente Ordenanza; contribuyendo en la medida de lo posible, a dirimir desacuerdos y conflictos surgidos en la interrelación social, aportando soluciones pertinentes y creativas en el ejercicio de la ciudadanía.

ART.17.- CUMPLIMIENTO

Toda persona natural o jurídica deberá cumplir las resoluciones pronunciadas por el Delegado, en lo relativo a procesos administrativos sancionatorios, resoluciones alternativas de conflictos, sin menoscabo a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

ART.18.- DEBERES

Toda persona natural o jurídica está en el deber de asumir una conducta encaminada a la promoción y sostenimiento de las normas de la convivencia ciudadana, contribuyendo con el bienestar colectivo y fomentando la solidaridad como valor básico de la interrelación social, haciéndose necesario el cumplimiento de los deberes enumerados en la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas.

Son deberes de toda persona natural o jurídica los siguientes:

a) Los Deberes Ciudadanos con el Medio Ambiente.
b) Los Deberes con el Municipio y el Orden Público.
c) Los Deberes con las Relaciones Vecinales.
d) Los Deberes Ciudadanos con la Comunidad, y
e) Los Deberes de las Organizaciones y Entidades Privadas.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ART. 22. - CLASES DE SANCIONES

El incumplimiento por persona natural y jurídica de las normas de convivencia establecidos en la presente ordenanza, darán lugar a las siguientes sanciones administrativas: a) Amonestación verbal o escrita; b) Reparación de daño; c) Decomisos; d) Multas; e) Trabajo de utilidad Pública o Servicio Comunitario; f) Suspensiones de Permisos, Licencias, y g) Cierre Definitivo.

Para la imposición de las sanciones, el Delegado llevara a cabo el procedimiento valorando los Principios de Legalidad y de Proporcionalidad, conforme a la gravedad del hecho cometido, la capacidad económica de quien resultare responsable de la autoría de la contravención, la pertinencia de la sanción y valorando como opción privilegiada el procedimiento por medio de la mediación, conciliación o reparación del daño causado, cuando fuere procedente.

ART.24.- REPARACIÓN DE DAÑOS

Si se hubiere dañado un bien público o privado, el contraventor será sancionado con la reparación del daño causado; el cual deberá ser evaluado, por perito o técnico nombrado para tal efecto por la Municipalidad.

CAPITULO VI

CONTRAVENCIONES RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE.

SECCION II

INFRACCIONES GRAVES

ART. 70.- REALIZAR CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES EN HORAS NO HABILES.

El que realice construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales, sin la inspección y autorización de las autoridades administrativas municipales correspondientes que afecten días y horas determinados para el descanso, vulneren la privacidad o afecten daños a terceros.

TITULO V

CAPITULO I

DE LA FACULTAD DE INSTRUIR POR LA VIA ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

ART.82.- DENUNCIA O SOLICITUD

Todo conflicto entre ciudadanos que sea establecido como contravención en la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas y la presente Ordenanza, podrá ser resuelto por la vía de la resolución alterna de conflictos, procurando la mediación, conciliación o la reparación del daño.

El requerimiento de la vía alternativa de conflictos, también podrá ser a petición de la parte interesada, en la misma oficina de la Delegación Contravencional o en Oficina Distrital más cercana, por medio de una denuncia por escrito o solicitud expresa.

ART.83.- PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Una vez recibida la denuncia o solicitud por el Delegado, en un término no mayor a quince días hábiles, programara una audiencia de resolución por la Vía Alternativa de Conflictos, en la que serán citados las partes y los testigos, la audiencia se celebrara en las instalaciones del Delegado.

ART.84.- ACUERDO

Los acuerdos de la audiencia deberán establecerse de forma clara, los compromisos adquiridos por las partes, los plazos de cumplimiento, mismo que serán sujetos de verificación; nombrando a uno de los colaboradores del Delegado para verificar lo pertinente o solicitar a la entidad correspondiente la colaboración necesaria; pasado el termino de noventa días, se esté dando el cumplimiento a lo acordado, también cualquiera de las partes agraviadas, podrá hacer del conocimiento del Delegado, debiendo iniciar y agotar la fase administrativa según el caso para que este resuelva lo pertinente.

ART.85.- INSTANCIA PARA INSTRUIR ALTERNATIVAMENTE UN CONFLICTO

Las instancias facultadas para instruir alternativamente un conflicto entre ciudadanos, será el Delegado o la Procuraduría General de la República; estableciendo un mecanismo expedito y eficaz que asegure al ciudadano denunciante, la atención debida y la efectividad de la acción a tomar.

ART.86.- NO LOGRAR ACUERDO

En caso de no lograr acuerdo a través del acto previo de la resolución alternativa de conflicto, o en una segunda celebración de audiencia sobre el mismo caso si el Delegado la concede, se iniciará el Proceso Administrativo Sancionatorio establecido.

RELACIÓN FÁCTICA DE LOS HECHOS:

ALEGATO DE LA SOLICITANTE.

I. Manifiesta el Solicitante , que habiendo realizado el señor , diligencias de remedición de inmueble, del cual le fue otorgada lapartición judicial y segregado de la matricula , del inmueble ubicado en ;Por lo que le exige que inscriba el inmueble a los registros municipales de Ilopango, debido a que los impuestos que se generande toda la masa territorial, se los reflejan directamente a su persona, por lo que considera que debe cancelar la parte que le corresponde, según escritura de segregación.

II. Continúa manifestando el Solicitante que el señor ,debe respetar las medidas de colindancia, ya que al momento de la remediación de inmueble se dejo consignado según escritura de partición judicial un porcentaje en partes igual correspondiente a ciento sesenta y uno punto treinta metros cuadrado.(161.30M2)

III. Continua manifestando que realizo una construcción en el inmueble del cual asumió los gastos de la construcción, asimismo la mano de obra, por lo que le solicita al señor , que le reconozca parte de los gasto que conllevo el muro de retención del terreno.

IV. **ALEGATO DEL SOLICITADO.**

V. Se otorga el derecho de defensa al Solicitado , todo de conformidad artículo 83, 95 de la Ordenanza Contravencional de Ilopango, del cual **EXPONE:**

VI. Manifiesta el Solicitado que está en toda disposición llegar a un acuerdo conciliatorio, no obstante con referencia al gasto de la construcción que realizo el Solicitante, considera que no tiene responsabilidad por ello, debido a que fueron ellos los que se tomaron la atribución de realizar dicha obra de construcción; asimismo alega que durante el tiempo que el terreno estaba solo, un hijo del señor , habitaba en dicho porción del terreno, por lo que considera que debería reconocerle económicamente el tiempo de estar residiendo en dicho lugar.

VII. Continua manifestado que al momento de haber realizado los tramites de partición judicial del inmueble, desconocía si tenía impuestos pendiente que cancelar, no obstante esta consiente de cancelar los impuestos que le corresponden según la nueva escritura del inmueble.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

Y ME DICEN:

PRIMERO.- Manifiesta el señor , estar dispuesto a contratar un perito experto en la materia para la remedición del inmueble, con la finalidad de verificar las medidas reales, asimismo le solicita al señor

,estar presente al momento de la remediación del inmueble. Continúa manifestando que según los datos que se viertan en la remedición del mismo, respetaran los resultados finales de la remedición de inmueble; no obstante si las medidas difieren interpondrán las diligencias a los juzgados civiles correspondientes.

SEGUNDO.- Manifiesta el señor , estar en disposición de cancelar la mitad de impuesto según escritura; asimismo le solicita al señor , cancelar la otra mitad de impuestos que le corresponden.

TERCERO.- Manifiesta el señor , estar en disposición de cancelar la mitad de los impuesto correspondientes que se adeuden hasta la fecha, asimismose compromete a registrar el inmueble ante en la municipalidad de Ilopango, en el termino de quince días hábiles a partir de la presente resolución.

TERCERO.- Se exhorta a las partes procesales mantener el respeto y la sana convivencia ciudadana, a efecto de poder mantener y promover la paz social como buenos vecinos, asimismo asumir una conducta encaminada a la promoción y sostenimiento de las normas de convivencia ciudadana, contribuyendo con el bienestar colectivo y fomentando la solidaridad como valor básico de la interrelación social.

En base a las razones expuestas y disposiciones legales Ley Marco para Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativa en su precepto legal artículo11 literal g) y articulo 10 literal g) de la Ordenanza Contravencional, se hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**//

I) En virtud de estar concluida la misma y haber llegado a un mutuo acuerdo,el infrascrito Delegado Contravencional, en aras de poder dejar evidenciado las acciones correspondientes de investigación, se desarrollo inspección en conjunto con el Departamento de Registro Tributario, en ; el día viernes veintinueve de Noviembre del año dos mil diecinueve, del cual se verifico lo siguiente:

a) Según informe de inspección de fecha ocho de Enero del año dos mil veinte, por parte del Departamento de Registro Tributario, se verifico que hay diferencias en medidas de acuerdo a escrituras, por lo que se recomienda mandar a realizar un levantamiento topográfico del inmueble; para efecto de poder determinar con exactitud las colindancias.

b) Que según inspección de la Unidad Contravencional, se verifico que el terreno tiene un declive del cual se hizodificultoso realizar con exactitud la remedición del inmueble, no obstante procedió el inspector de inmueble a la remedición del mismo desde la parte frontal, del cual se aprecio un cerco con púa que divide ambas colindancia, por el cual se infiere haberse pasado un aproximado de 30 centímetros el señor , a la propiedad del Solicitante.

POR TANTO: Con base a los preceptos legales**artículos 14, 18 de la Constitución de la República, artículos artículo25 literal d), e), artículos 28, 30, 38, 39, 40, 41, 42, 86. de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y**

Contravenciones Administrativa y artículo 2 literal g), artículos 4, 7 literal b) y c), artículos 10 literal b), d), f), g), p), 16, 17, 18, 22, 24, 47, 70, 82, 83,

84, 85, 86, 114 de la Ordenanza Contravencional de Ilopango;esta Unidad ***RESUELVE:*** I) En virtud de que las partes han llegado a un mutuo acuerdo, deberá cumplir los compromisos adquiridos, mismos que serán sujetos a verificación, en caso de incumplimiento cualquiera de las partes agraviadas podrán hacerlo del conocimiento del Delegado, caso contrario queda expedito el derecho a las partes procesales, para que inicien Proceso Administrativo Sancionatorio o remitan las diligencias a Jurisdicción de los Tribunales competentes. Y leída que les fue la presente, ratifican su contenido y para constancia firmamos todos; de todo **DOY FE.- *NOTIFIQUESE*.-**

Convocado. Convocada.

Licenciado Darwin Ernesto Amaya Pineda.
Delegado Contravencional.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DEL CUAL CONSTA DE FOLIO 1 AL 8.TODO DE CONFORMIDAD AL PRECEPTO LEGAL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DE LAS PARTES PROCESALES.